



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA BOLIVIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CABOCO) Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)

Mediante el presente documento, la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)** y la **CÁMARA BOLIVIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CABOCO)** suscriben un convenio de Cooperación Interinstitucional conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (DE LAS PARTES).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. **LA CÁMARA BOLIVIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CABOCO)** con domicilio establecido en la Av. Sánchez Lima N°2557, Edificio CODES piso 5, representada legalmente por su Presidente, Ing. Luis Enrique Bustillo Zamorano con Cédula de Identidad N°997934 La Paz, de conformidad con el Poder General de Representación Legal N°194/2022 de fecha 29 de abril de 2022 otorgado ante la Notaria de Fe Pública N°46. del Municipio de La Paz que en adelante se denominará **CABOCO**.
- 1.2. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)** con domicilio en el Edificio Herrmann Piso 8, Of. N°804 Plaza Venezuela N°1440, legalmente representada por su Presidente Nacional, Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan, con Cédula de Identidad N°1937647 Beni, de conformidad con el Poder General de Representación Legal N°814/2021 de 23 de agosto de 2021 otorgado ante la Notaria de Fe Pública N°23 del Municipio de La Paz, quien para efecto del presente documento se denominará **SIB**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

- 2.1. **LA CÁMARA BOLIVIANA DE LA CONSTRUCCIÓN** es la organización matriz de los constructores que tiene como finalidad, promover el desarrollo de la construcción en Bolivia, cuenta con personalidad jurídica y jurisdicción nacional; forma parte de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB) y participa activamente de las gestiones y tareas que ésta realiza.
- 2.2. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)** es una entidad reconocida par el Estado boliviano mediante Ley N° 1449 del 15 de febrero de 1993, autónoma con personalidad jurídica, jurisdicción nacional con independencia técnica administrativa económica y sin fines de lucro que agrupa y representa a los profesionales ingenieros a nivel nacional y se desenvuelve de acuerdo a su Estatuto Orgánico y reglamentos.

TERCERA (OBJETO).- El presente convenio tiene por objeto:

- 3.1. Establecer la cooperación interinstitucional, los lineamientos y estrategias para instituir las bases de apoyo en la consecución de objetivos comunes, principalmente para mejorar la inversión de proyectos y de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento de los estándares nacionales en el ámbito de la Ingeniería, cuya incidencia recaerá a la larga en el beneficio de las instituciones firmantes gracias al establecimiento de relaciones de colaboración, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- 3.2. Realizar acciones conjuntas, como ser la organización de cursos de post grado, diplomados, Maestrías, Doctorados, conferencias, seminarios, cursos y otros eventos relativos a temas del sector que sean de mutuo interés para las partes interesadas.



3.3. Implementar acciones conjuntas de respeto y cumplimiento de la Ley 1449, su Reglamento y el Código de Ética profesional de la SIB.

CUARTA (CONVENIOS ESPECIFICOS). - En el marco del presente Convenio se podrán suscribir convenios específicos en relación a proyectos especiales, entre las partes, en los que se determinarán los objetivos comunes, sus alcances respecto a cuál será la participación de las instituciones en temas netamente técnicos, financiamiento, cronograma de ejecución, responsabilidades y todo aquello que haga viable el desarrollo de la actividad específica propuesta.

QUINTA (COMPROMISOS DE LAS PARTES). - Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula precedente, las instituciones intervinientes en el presente convenio interinstitucional, asumen los siguientes compromisos:

1. LA SIB Y CABOCO, se comprometen a brindar apoyo y cooperación mutua, a través de la conformación de los Comités o áreas que correspondan en cada una de las instituciones, que estén relacionadas a las áreas técnicas de todas las especialidades de la Ingeniería.
2. La SIB y la CABOCO, podrán implementar actividades de capacitación y/o formación, de manera conjunta, al mismo tiempo podrán implementar procedimiento de intercambio tecnológico, a nivel nacional e internacional en beneficio de los profesionales ingenieros bolivianos, tales como simposios, congresos, foros, cursos de actualización, conferencias y otros, ya sean con recursos propios, de terceros o con la gestión y apoyo de organismos internacionales.
3. La CABOCO y la SIB, designarán un representante para la coordinación interinstitucional a fin de realizar las acciones a nivel nacional orientadas al cumplimiento del presente Convenio.
4. La CABOCO, recordará a sus asociadas la importancia de que el personal contratado en las Cámaras, de profesión ingenieros deben cumplir con lo establecido en la Ley 1449 y su Reglamento.

SEXTA (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia **de dos años computable a partir** de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA (CAUSALES DE FINALIZACIÓN). - El presente convenio podrá ser anulado mediante aviso escrito y fundamentado, notificado con una anticipación de quince (15) días calendario, de acuerdo a las siguientes causales:

- Por fenecimiento del plazo de vigencia convenido en la cláusula anterior.
- Por incumplimiento, para cualquiera de las partes, a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio.
- Por Mutuo acuerdo de partes, el cual se formalizará mediante documento escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe con el presente Convenio.

OCTAVA (MODIFICACIONES).- El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente, mediante la suscripción de una adenda o convenio modificatorio por común acuerdo de partes.

NOVENA (CONFIDENCIALIDAD).- La información y los datos obtenidos entre ambas instituciones, tendrán carácter reservado y solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación del fin perseguido y cuya tarea tenga encomendada y no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros.



DÉCIMA (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).- Las partes suscribientes declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en señal de constancia en cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veintidós.



Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan
PRESIDENTE NACIONAL
SIB



Ing. Luis Enrique Bustillo Zamorano
PRESIDENTE
CABOCO